

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado Dispone:

1. Agréguese al plenario la respuesta allegada el 27 de enero de 2022 por el Juzgado Dieciocho de Familia de esta ciudad (índice 017).

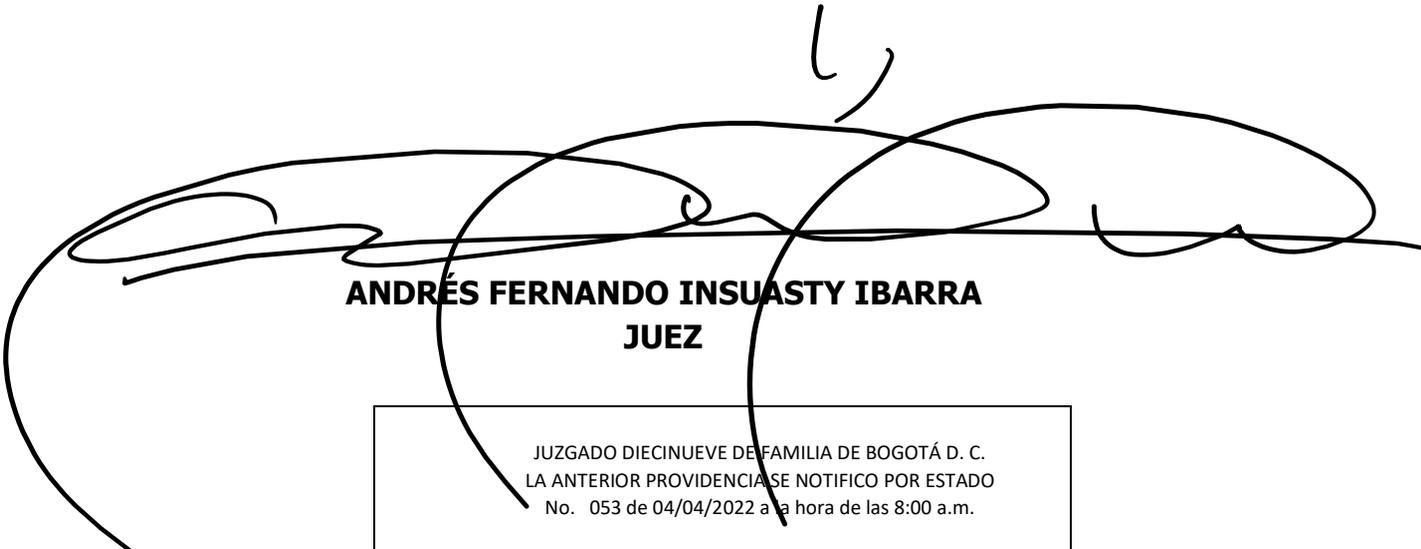
1.1. En esos términos, conforme a lo dispuesto en auto de 21 de enero de 2022 y teniendo en cuenta que se hace necesario para el Despacho tener certeza de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de sucesión de la causante DORA BEATRIZ BONILLA ARIAS adelantado en esa Sede Judicial, se Dispone, OFICIAR al Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., para que se sirva emitir certificación respecto a las actuaciones surtidas y el estado actual en el que se encuentra el proceso de Sucesión de la causante en mención tramitado en ese Juzgado bajo RAD:2005-01150-00, informando concretamente si en dicho trámite se aprobó trabajo de partición, o si terminó por otra causal y si se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas dentro de ese asunto. **Oficiese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

2. Por otra parte, en atención a la solicitud allegada el 4 de marzo de 2022 por la abogada NIDYA JEANNETTE RAMIREZ NIETO (índice 019), se CONCEDE el termino de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que proceda a realizar los tramites correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien relacionado como activo de la masa herencial, allegando para tales efectos las constancias del caso y el Certificado de Tradición y Libertad de dicho inmueble actualizado.

3. De igual manera se ordena OFICIAR al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá D.C., para que se sirva remitir copia del proceso Ejecutivo tramitado en ese Despacho bajo RAD: 1988-05441-00, por la señora DORA BEATRIZ BONILLA ARIAS en contra de CARLOS DARIO BONILLA ARIAS. En todo caso, de encontrarse archivado dicho expediente se solicita efectuar el desarchivo del mismo a efectos de procurar las copias requeridas en este trámite para establecer los bienes que conforman el acervo hereditario en este proceso sucesorio. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

4. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente respecto a los inventarios y avalúos presentados en este asunto.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 053 de 04/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d659defa0f32efa9f2981bccd7d9672f2d779c8414cf9c0e88d9af9ddd976f9c**

Documento generado en 01/04/2022 01:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**